

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0037-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considerando:

Que, el Artículo Segundo del Acuerdo para la Implementación del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, celebrado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia el 3 de agosto del 2007, con la participación del Ecuador se acordó que: “Los Estados y Organismos Regionales participantes se comprometen a armonizar entre si, en estrecha coordinación con la OACI sus reglamentos y procedimientos en materia de Seguridad Operacional”;

Que, el área de Vigilancia Operacional a la Navegación Aérea de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, con Memorando Nro. DGAC-ANS-2018-0105-M de fecha 03 de septiembre de 2018, presentó el proyecto de Nueva Edición del Reglamento 211 “Servicios de Tránsito Aéreo”, propuesta que tiene como propósito armonizar en su totalidad con el LAR 211 del SRVSOP;

Que, de conformidad con el procedimiento, con Memorando Nro. DGAC-SX-2018-1131-M de 08 de noviembre de 2018, se dio a conocer sobre el proyecto de Nueva Edición del Reglamento 211 “Servicios de Tránsito Aéreo”, a la Dirección de Navegación Aérea, para que emita los comentarios respectivos;

Que, el Comité de Normas en reunión efectuada el 18 de septiembre de 2019, tomó conocimiento de la propuesta de Nueva Edición del Reglamento 211 “Servicios de Tránsito Aéreo”, y por unanimidad autorizó el inicio del proceso con la apertura del expediente y la difusión del proyecto antes citado a través de la página web institucional;

Que, el Comité de Normas en sesión llevada a cabo el día 17 de enero de 2019, debía analizar el proyecto de Nueva Edición del Reglamento 211 “Servicios de Tránsito Aéreo”, pero debido a que el Comité conoció la existencia del Memorando Nro. DGAC-NA-2018-1958-M de 26 de noviembre de 2018, remitido por la Dirección de Navegación Aérea, el mismo resolvió crear un grupo de trabajo con cada una de las gestiones que conforma la Dirección de Navegación Aérea y el área de Vigilancia Operacional a la Navegación Aérea;

Que, con Memorando Nro. DGAC-SX-2019-0046-M de 18 de enero de 2019, se solicitó al área de Vigilancia Operacional a la Navegación Aérea, que analice el memorando citado en el párrafo anterior y establezca un cronograma de reuniones con los diferentes especialistas de la Dirección de Navegación Aérea, a fin de establecer los proyectos finales, los mismos que deberán ser conocidos por el Comité de Normas;

Que, el área de Vigilancia Operacional a la Navegación Aérea, con Memorando Nro. DGAC-OX-2019-0297-M de 13 de febrero de 2019, remite el informe solicitado por el Comité de Normas de las reuniones mantenidas con la Dirección de Navegación Aérea;

Que, el Comité de Normas en reunión efectuada el día miércoles 13 de marzo de 2019, tomó

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0037-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2019

conocimiento del informe presentado por el área de VONA y luego del análisis respectivo, resolvió recomendar al señor Director General, legalice con su firma el proyecto de Nueva Edición del Reglamento 211 “Servicios de Tránsito Aéreo”;

Que, de acuerdo con el Art. 6, numeral 3, literal a) de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial No. S-435 del 11 de enero del 2007, determina las atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil: “Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la Aviación Civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo y la protección de la seguridad del transporte aéreo”; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Nueva Edición del Reglamento 211 “**Servicios de Tránsito Aéreo**”; documento adjunto que es parte integrante de la presente Resolución, contenido en 128 fojas.

Artículo Segundo.- La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-OD-2019-42-TEMP

Anexos:

- reglamento_211_adjunto.pdf

sa/ga/FT